Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 28.470.000,00

Valor económico indexado:
$ 35.018.100,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2709899
Fecha del registro:	2026-01-14
Registrado por:	OMAR TRUJILLO POLANIA (ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	11001310502820250025800
Jurisdicción:	Ordinario laboral
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Ordinario laboral
Despacho inicial:	Juzgado 28 laboral del circuito de bogota
Despacho actual:	Juzgado 28 laboral del circuito de bogota
Fecha de admisión de la demanda:	2025-12-15

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documento	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Fecha de notificación	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES		DEMANDADO	Activo	2025-12-17	OMAR TRUJILLO POLANIA	
No figura		Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES		DEMANDADO				
No figura		Entidad Promotora de Salud SANITAS S.A.S		DEMANDADO				

Tipo de documento	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Fecha de notificación	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		DEMANDADO	Activo	2026-01-22	LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA	
Cédula de Ciudadanía	19226235	MAURICIO GUEVARA SIERRA		DEMANDANTE				

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2026-02-08	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Cédula de Ciudadanía	71688624	IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

El señor Mauricio Guevara Sierra, nacido el 21 de noviembre de 1953, cumplió el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez al alcanzar los 62 años el 21 de noviembre de 2015. Desde el año 2017, reside de manera permanente en los Estados Unidos, estado de Louisiana, condición acreditada mediante certificado de residencia en el exterior expedido por el Cónsul General de Colombia en Houston. Adicionalmente, consta que su retiro de la EPS Sanitas se produjo el 30 de septiembre de 2012.

Mediante la Resolución SUB 222759 del 23 de agosto de 2023, Colpensiones reconoció la pensión de vejez del señor Guevara Sierra, con efectos retroactivos a partir del 19 de enero de 2020, estableciendo una mesada inicial de $10.373.006 y un retroactivo pensional de $448.504.705. En dicha resolución, Colpensiones efectuó un descuento por aportes al sistema de salud por un valor total de $57.490.000, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 19 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2023.

El 12 de febrero de 2024, el apoderado del pensionado radicó un derecho de petición ante Colpensiones solicitando la devolución de los aportes en salud descontados y la suspensión de futuros descuentos, bajo el radicado 2024_2700138. Mediante comunicación del 23 de febrero de 2024, Colpensiones informó que la novedad había sido aplicada, indicando que se reflejaría en la nómina de marzo. No obstante, dicha respuesta omitió pronunciarse de fondo sobre la devolución solicitada, razón por la cual el 21 de marzo de 2024 se presentó una nueva comunicación reiterando dicha omisión.

Posteriormente, Colpensiones requirió nuevamente documentos que ya habían sido aportados, los cuales fueron reenviados el 24 de abril de 2024. Solo hasta el 28 de junio de 2024, y en cumplimiento de un fallo de tutela, Colpensiones emitió respuesta de fondo, informando que los aportes de los períodos 2020/02 a 2023/09 habían sido girados a la ADRES, y que se había solicitado su devolución, sin obtener respuesta. Respecto de los períodos 2023/10 a 2024/03, indicó que los aportes fueron enviados a EPS Sanitas, ante quien también se solicitó la devolución.

La EPS Sanitas, mediante respuesta del 13 de agosto de 2024, señaló que los aportes correspondientes a enero a marzo de 2024 serían tramitados ante la ADRES, pero negó la devolución de los períodos octubre a diciembre de

2023, por haber superado el término de seis meses para corrección de registros. Finalmente, el 27 de noviembre de 2024, Colpensiones notificó la resolución de la ADRES del 2 de septiembre de 2024, mediante la cual se negó la devolución de los aportes. Ante ello, el 12 de junio de 2025, se radicó petición ante la ADRES solicitando la debida notificación de la resolución 101756 de 2024 y el pago de los aportes descontados en salud.

Lugar de los hechos:	BOGOTA, BOGOTA, D.C.
Fecha de los hechos:	2024-08-13
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas de demanda a la entidad

Entidad:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Causa:	DESCUENTO ILEGAL A LA MESADA PENSIONAL
SubCausa:	DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD
Entidad:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Causa:	NO RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCION DE APORTES ENTRE ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
SubCausa:	DEVOLUCION APORTES - ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR COLPENSIONES

Pretensiones declarativas

Primera.
Que se condene a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a la EPS SANITAS S.A.S. y/o a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, de manera solidaria o subsidiaria según corresponda, a pagar a favor del señor MAURICIO GUEVARA SIERRA la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($57.490.000), por concepto de devolución de aportes al sistema general de seguridad social en salud, correspondientes a los períodos comprendidos entre febrero de 2020 y septiembre de 2023, los cuales fueron descontados indebidamente en la Resolución SUB 222759 del 23 de agosto de 2023.

Segunda.
Que se condene a COLPENSIONES, a la EPS SANITAS S.A.S. y/o a la ADRES, según la responsabilidad que se determine, a pagar a favor del señor MAURICIO GUEVARA SIERRA las sumas correspondientes a los descuentos por aportes en salud efectuados durante los períodos comprendidos entre octubre de 2023 y marzo de 2024, valores que deberán ser determinados dentro del proceso.

Tercera.
Que se condene a COLPENSIONES, a la EPS SANITAS S.A.S. y/o a la ADRES, a pagar los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados desde la fecha en que se solicitó la devolución de los aportes en salud y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo de las sumas adeudadas.

Cuarta.
Que se condene a la(s) entidad(es) demandada(s) a pagar las sumas reconocidas debidamente actualizadas, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, desde la fecha en que se efectuaron los descuentos indebidos y hasta el momento de su pago total.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - otros	Salarios minimos mensuales	20,00	$ 28.470.000,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 28.470.000,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 35.018.100,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:

20,00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, por un valor económico de $ 28.470.000,00

Calificación del riesgo y provisión contable

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria de la defensa	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2026-01-17	ALTA	2030	Provisión contable	$ 28.470.000,00	$ 20.621.240,00	$ 28.470.000,00	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	OMAR TRUJILLO POLANIA

Actuaciones del proceso

PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2025-12-15	2026-01-17	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		OMAR TRUJILLO POLANIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
2025-12-17	2026-01-17	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		OMAR TRUJILLO POLANIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
2026-01-19	2026-01-27	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		OMAR TRUJILLO POLANIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Fecha de actuación	Fecha de registro	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación	Nombre de la entidad
2026-01-22	2026-02-08	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
2026-02-04	2026-02-09	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD